

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MOVILIDAD NACIONAL EN EL
CURSO 2021-2022, FINANCIADAS POR CONVENIO FIRMADO
CON EL BANCO SANTANDER 2019-2021**

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) permite que los/las estudiantes de grado realicen una parte de sus estudios en universidades españolas distintas de la suya con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento. Esto hace posible que los/las estudiantes conozcan otros sistemas docentes y que entren en contactos con realidades sociales y culturales diferentes.

El programa SICUE dejó de contar en el curso 2013/2014 con la convocatoria de ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las becas SÉNECA. Es por ello por lo que la UCLM ha acordado apoyar con fondos procedentes del convenio con el Banco Santander a quienes hayan optado este curso académico por estudiar en otras autonomías.

2. Financiación de la convocatoria e importe de las ayudas

La presente convocatoria será financiada íntegramente por el convenio suscrito con el Banco Santander 2019-2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 00310BSSIC.422D.480, con un importe máximo de 100.000 euros.

Se dotarán ayudas por importe máximo de 700 euros cada una para estancias de 9 meses o curso completo y de 350 euros para estancias de 5 meses o medio curso. La cantidad asignada se ingresará de una sola vez.

Si el importe de la suma total de las ayudas superara el presupuesto de 100.000 euros, las ayudas se adjudicarán a los/las estudiantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 5 de la presente convocatoria, hasta agotar el presupuesto.

De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimiento de trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Requisitos de los candidatos

Podrán solicitar estas ayudas los/las estudiantes matriculados/as en la Universidad de Castilla-La Mancha que cumplan los siguientes requisitos:

| | | | |
|---|---------------------|---------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | pwgytcqnFv | | Página: 1 / 5 |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES | 12-11-2021 10:54:47 | 1636710887959 | |
|  pwgytcqnFv | | | |

- Disponer de una plaza de movilidad adjudicada en la convocatoria SICUE para el curso 2021-2022.
- Estar matriculado en el curso 2021-2022 en la UCLM en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado y en la misma titulación para la que se ha obtenido la plaza de intercambio SICUE.
- No estar en posesión de título universitario oficial o no reunir los requisitos legales para su expedición.
- Que los créditos o materias para los que se solicita la ayuda formen parte del mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación.
- Tener matriculados, al menos, 24 créditos ECTS para estancias de 5 meses y 45 créditos ECTS si la estancia es de 9 meses, salvo para los estudiantes que estén en último curso. Estos estudiantes deben tener matriculados todos los créditos que les queden para finalizar su titulación. Los estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán matricular, como mínimo, 12 créditos ECTS para estancias de 5 meses y 24 créditos si la estancia es de 9 meses. No serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos establecidos los créditos matriculados que no sean necesarios para completar un plan de estudios.
- No realizar la estancia de movilidad en la provincia del domicilio familiar o en la residencia habitual de los/las estudiantes.
- La concesión de las ayudas estará condicionada a la incorporación a la universidad de destino.
- Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas o becas de similar naturaleza, entendiéndose por tales las ayudas destinadas a realizar estudios en otras universidades españolas.

4. Presentación de solicitudes

Para optar a estas ayudas, los/as estudiantes de la UCLM que tengan una plaza adjudicada definitiva en la convocatoria SICUE 2021-2022 y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán inscribirse en la plataforma becas-santander.com.

El plazo de presentación de solicitudes en la plataforma será del 15 al 30 de noviembre de 2021.

5. Criterios de selección

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y será realizado por una comisión constituida a tal efecto por:

- Presidenta: vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue
- Vocal: director académico del Vicerrectorado de Estudiantes o persona en quien delegue
- Secretario: responsable del gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | pwgytcqnFv | | Página: 2 / 5 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES | | 12-11-2021 10:54:47 | 1636710887959 |
|  pwgytcqnFv | | | |

La concesión de la ayuda se hace mediante comparación de los expedientes de los/las estudiantes con plaza de intercambio adjudicada para el curso 2021/2022 con objeto de establecer una prelación entre ellas según los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico a fecha 15 de octubre de 2020:

- . hasta 4,99: 0 puntos
- . de 5 a 5,99: 1 punto
- . de 6 a 6,99: 2 puntos
- . de 7 a 7,99: 3 puntos
- . de 8 a 8,99: 4 punto
- . a partir de 9: 5 puntos

b) Duración de la estancia:

- . para estancias de 9 meses: 2 puntos
- . para estancias de 5 meses: 1 punto

En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor esfuerzo de movilidad realizado por el estudiante.

Aquellos estudiantes con un orden de prioridad posterior al último candidato seleccionado en la resolución de concesión, y no excluidos por ninguna otra causa, conformarán una lista ordenada de suplentes para cubrir posibles vacantes.

Con el fin de que los/las estudiantes puedan estar permanentemente informados/as sobre la tramitación de sus solicitudes, recibirán una comunicación en su cuenta de correo electrónico institucional en las siguientes fases del proceso:

- . convocatoria
- . publicación de listado provisional
- . publicación de listado definitivo

6. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la vicerrectora de Estudiantes, previa baremación por parte de la comisión de selección, si fuera necesaria.

La resolución provisional será publicada en la página web habilitada para este fin. Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo espacio web indicado anteriormente la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía

| | | | |
|--|----------------------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | pwgytcqnFv | | Página: 3 / 5 |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES | 12-11-2021 10:54:47 | 1636710887959 |
|  pwgytcqnFv | | | |

administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Obligaciones de los beneficiarios

- Residir en la localidad de la facultad/escuela de destino o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. Este requisito quedará en suspenso durante los períodos no lectivos.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, asistir a todas las actividades lectivas, presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida.
- No cambiar la modalidad de la estancia de curso completo a medio curso una vez adjudicada la ayuda económica. Si los/las titulares de la ayuda económica reducen su estancia de curso completo a medio curso tras la adjudicación definitiva, deberán notificarlo al Vicerrectorado de Estudiantes para proceder al reintegro de la parte proporcional.
- No recibir otras ayudas o becas de similar naturaleza, entendiéndose por tales las ayudas destinadas a realizar estudios en otras universidades españolas.
- En caso de renuncia al intercambio una vez incorporado/a la universidad de destino, el/la estudiante debe comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro tanto de las cantidades indebidamente percibidas como de los intereses de demora que correspondan.

8. Recursos

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al

| | | | |
|---|---------------------|---------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | pwgytcqnFv | | Página: 4 / 5 |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES | 12-11-2021 10:54:47 | 1636710887959 | |
|  pwgytcqnFv | | | |



de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Resolución de 23/12/2020, D.O.C.M. de 05/01/2021)
Ángeles Carrasco Gutiérrez

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | pwgytcqnFv | | Página: 5 / 5 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES | | 12-11-2021 10:54:47 | 1636710887959 |
|  pwgytcqnFv | | | |